



Beneficios para empleadores

DESCRIPCIÓN

¿En qué consisten los beneficios para empleadores?

Son servicios e incentivos a los cuales pueden acceder los empleadores dentro de la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Estos beneficios se implementan principalmente a través de dos líneas de acción:

- Acciones de Entrenamiento para el Trabajo, Línea Sector Privado.
- Programa de Inserción Laboral.

¿En qué consisten las Acciones de Entrenamiento para el Trabajo?

Son prácticas en ambientes de trabajo que incluyen procesos de formación y tutoría para enriquecer las destrezas y habilidades de trabajadoras y trabajadores desocupados.

El propósito es mejorar la empleabilidad de trabajadores/as, recuperando y resignificando la figura del aprendiz. Recuperarla debido a que a partir de ella se puede facilitar la incorporación en un puesto de trabajo a quienes no tienen todas las competencias y pueden ir adquiriéndolas a medida que participan en un proceso de entrenamiento. Por lo tanto el entrenamiento en empresas tiene como fin mejorar los conocimientos, habilidades y actitudes de los/as trabajadores/as.

¿En qué consiste el Programa de Inserción Laboral?

El Programa de Inserción Laboral promueve la inserción de los/as trabajadores/as desocupados/as en empleos de calidad, mediante la implementación de incentivos económicos a las empresas que decidan incrementar su dotación de personal.

REQUISITOS

¿A quiénes están destinadas las Acciones de Entrenamiento para el Trabajo y el Programa de Inserción Laboral?

Las Acciones de Entrenamiento para el Trabajo están destinadas a trabajadores y/o desocupados del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, Seguro de

Capacitación y Empleo, Promover, PROG.R.ES.AR, Egresados de los cursos de formación profesional y del Seguro por Desempleo. Asimismo podrán participar los empleadores del Sector Privado, incluidas las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas.

Los inscriptos podrán incluir esta experiencia en su curriculum para las búsquedas de empleo.

¿Cuáles son las características del proceso de aprendizaje en las acciones de entrenamiento para el Trabajo?

Las características son:

- Instancia de experiencia práctica y capacitación teórica.
- Tutoría durante todas las instancias del proyecto (1 tutor cada 10 participantes).
- Certificado de las empresas por las tareas realizadas para los/as trabajadores/as.

¿Cuál es la duración de las prácticas de entrenamiento?

Las prácticas se realizan durante 20 horas semanales, de 4 horas diarias entre el rango de 5 a 22 hs, de lunes a viernes. Podrán desarrollarse durante un período mínimo de 1 mes y máximo de 6 meses, dependiendo de la formación a adquirir durante la práctica. Todos los entrenamientos deberán desarrollarse en un mismo turno y en horario corrido. Las empresas podrán realizar acciones de entrenamiento en dos temporadas seguidas si incorporan a las personas entrenadas en la temporada anterior. El entrenamiento no genera relación laboral entre la empresa y el trabajador.

¿Cuáles son los requisitos a cumplimentar por parte de la empresa?

Los requisitos son:

- No haber tenido con el/la trabajador/a una relación laboral previa en los últimos dos años.
- No haber realizado despidos colectivos en los últimos 6 meses.
- No tener sanciones incumplidas por trabajo no registrado.
- Debe estar inscripta en la AFIP.
- Debe contar con habilitación municipal del establecimiento.
- Las empresas deben contar con un espacio de infraestructura edilicia y equipamiento adecuado.
- Las empresas no pueden solicitar a los/as trabajadores/as ningún tipo de pago y/o contribuciones.

¿Cuáles son las responsabilidades de la empresa durante el desarrollo del proyecto de entrenamiento?

Las empresas tendrán bajo su responsabilidad:

- Asegurar el aprendizaje de nuevas tareas por parte de los/as trabajadores/as.
- La designación de un tutor cada 10 trabajadores o trabajadoras desocupados y brindar capacitación.

- Garantizar una cobertura de seguro de accidentes personales y una cobertura de salud para los trabajadores y trabajadoras desocupados.
- Abonar parte de la ayuda económica que reciben los trabajadores y trabajadoras desocupados entrenados.
- Entregar un certificado por las tareas realizadas.

En el caso de las empresas ubicadas en localidades en donde no haya prestador de salud, tendrán que abonar las empresas una cobertura médica que, como mínimo garantice el PMO (Programa Médico Obligatorio) a los aprendices. La forma de hacer esta contratación es mediante una adhesión particular del participante del entrenamiento que se incorpora a la empresa a la cobertura de la obra social o medicina prepaga. Este tipo de adhesión no genera relación laboral entre el participante y la empresa.

¿Cuáles son las responsabilidades de los/as trabajadores/as durante el desarrollo del proyecto de entrenamiento?

Los compromisos de los/as trabajadores/as son:

- Desarrollar adecuadamente las actividades previstas en el proyecto.
- Cumplir con el 75% de asistencia mensual.
- Cumplir con el horario y la carga horaria asignada.
- Atender a las sugerencias realizadas por el tutor.
- Aceptar y respetar las pautas de la organización.
- Comunicar y justificar sus inasistencias a la empresa.
- De no poder continuar, solicitar su desvinculación al proyecto.

¿A quiénes están destinadas las acciones del PIL?

Este programa está dirigido a trabajadores desocupados participantes del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, Seguro de Capacitación y Empleo, Promover, PROG.R.ES.AR, egresados de los cursos de formación profesional y del Seguro por Desempleo.

¿Cuáles son las características del Programa de Inserción Laboral?

El MTEySS deposita un monto fijo en la cuenta del/la trabajador/a el cual será descontado del salario que le pague la empresa. Las contribuciones a la seguridad social serán calculadas sobre la totalidad del salario. Las mismas están a cargo del empleador.

El Programa se podrá utilizar:

- Ley de Contrato de Trabajo N°20.744 (se exceptúa el “Contrato de Trabajo Eventual”, la modalidad de “Contrato a Plazo Fijo” será habilitada en aquellos casos en que la contratación sea como de mínimo 1 año).
- Ley Nacional de Trabajo Agrario N° 22.248.
- Ley Nacional de Trabajadores de la Construcción N° 22.250.

¿Cómo hago para incorporar trabajadores desocupados a través del PIL?

Las empresas interesadas deberán adherir al programa para poder incorporar a los trabajadores desocupados por un plazo mínimo de 1 mes y máximo de 6 meses. El plazo máximo podrá extenderse a 9 meses cuando se incorporen trabajadores desocupados mayores de 40. Las empresas comprendidas dentro del Plan Estratégico Industrial 2020 y las radicadas en Parques Industriales podrán extender el plazo a 12 meses.

¿Cuáles son las responsabilidades de la empresa que adhieren trabajadores a través del PIL?

Las empresas tendrán bajo su responsabilidad:

- Registración de los/as trabajadores/as.
- Debe abonar, como mínimo, la diferencia del salario que la normativa laboral establece para el puesto de trabajo correspondiente.
- Cumplir con todos los requisitos y obligaciones en la legislación laboral vigente.
- Cumplir con las obligaciones a la seguridad social, abonándolas sobre la remuneración total de acuerdo al salario pautado.
- Debe garantizar la igualdad de trato y derechos con los/as restantes trabajadores/as.

BENEFICIOS

¿Cuál es el importe de la ayuda económica que perciben los trabajadores durante las acciones de entrenamiento?

Los trabajadores reciben una ayuda económica mensual a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social o en forma conjunta con la empresa de hasta \$3600. Los montos que aporte el MTEySS varían según el tipo de Empresa.

TIPO DE EMPRESA	MTEySS	EMPRESA	TOTAL
Microempresas	\$3.600	\$-	\$3.600
Pequeñas empresas	\$3.250	\$350	
Medianas empresas	\$2.800	\$800	
Grandes empresas	\$1.850	\$1750	

¿Qué beneficios obtiene el trabajador durante las acciones de entrenamiento?

Los trabajadores adquieren experiencia en el sitio.

Cuentan con incentivos económicos, prestaciones ante accidentes y cobertura de salud. Además reciben un certificado de la empresa por las tareas realizadas, pudiendo así integrarlo en su currículum.

¿Qué beneficios obtiene el empleador durante las acciones de entrenamiento?

El empleador podrá seleccionar y formar, según sus propios requerimientos, a sus potenciales trabajadores.

El costo del entrenamiento es cofinanciado por el MTEySS.

Entre la empresa y la persona a entrenar no se establece una relación laboral durante el desarrollo del proyecto.

Cumplimentadas las Acciones de Entrenamiento para el Trabajo, las empresas podrán incorporar como trabajadores a las personas entrenadas a través del Programa de Inserción Laboral y contar con los beneficios económicos que ofrece dicho programa.

Soy empleador. ¿Cuál es el beneficio económico/incentivo mensual que obtengo por cada trabajador que incorporo a través del PIL?

Los empleadores podrán descontar el incentivo económico aportado por el Ministerio del salario del trabajador y abonar la diferencia que corresponda de acuerdo a la normativa aplicable.

En el caso de empresas micro o pequeñas cuya cadena de valor se corresponda con las incluidas en el Plan Estratégico Industrial 2020, así como empresas que se encuentren radicadas en parques industriales en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI), podrán incorporar trabajadores con un incentivo de \$4.800 aportados por el MTEySS por un período de hasta 12 meses.

¿Cuáles son las cadenas productivas del Plan Estratégico Industrial 2020?

Las cadenas productivas del Plan Estratégico Industrial 2020 son:

- Cuero, calzado y marroquinería
- Foresto - maderera
- Textil e indumentaria
- Avícola, porcina y láctea
- Materiales para la construcción
- Automotriz y autopartistas
- Maquinaria agrícola
- Medicamentos de uso humano

- Bienes de capital
- Software
- Química y petroquímica

INSCRIPCIÓN

Soy empleador. ¿Cómo hago para participar?

Para participar, las empresas interesadas deben comunicarse con la Oficina, Unidad o Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral correspondiente a su domicilio.

¿Cuál es la OE que me corresponde?

En la web del Ministerio puede consultar el listado de Oficinas de Empleo y verificar cuál le corresponde de acuerdo al municipio en que se encuentra. Puede ver el mapa en: www.trabajo.gob.ar/mapaoe/

¿Y en caso de NO existir OE en el Municipio correspondiente al domicilio?

En caso de NO existir OE en el Municipio correspondiente al domicilio deberá dirigirse a una de las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral (GECAL) correspondiente a su provincia. Puede consultar el listado de Gerencias en: www.trabajo.gob.ar/gerencias/

- Categoría de empresas

¿Cómo sé cuál es la categoría de mi empresa según dotación / EPT y PIL?

TEMA	SITUACIÓN PREVIA		MOTIVO DEL CAMBIO	SITUACIÓN ACTUAL	
Tamaño de la empresa	Micro	Hasta 5	Adecuación al proyecto promoción del trabajo registrado y prevención del fraude laboral	Micro	Hasta 5
	Pequeña	De 6 a 50		Pequeña	De 6 a 15
	Mediana	De 51 a 200		Mediana	De 16 a 80
	Grande	De 201 y más		Grande	De 81 y más